



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., martes 11 de junio de 2013
No. 110

SUMARIO:

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACION DEL PROGRAMA
"FIANZAS DE INTERES SOCIAL" PARA EL AÑO 2013.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION SEXTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DOCTORA LUZ MARÍA ZARZA DELGADO, CONSEJERA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULOS 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN XVIII Y 38 TER FRACCIÓN XXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 21 Y 22 DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

He tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FIANZAS DE INTERÉS SOCIAL" PARA EL AÑO 2013

I. Definición del Programa.

El programa "Fianzas de Interés Social" consiste en el otorgamiento gratuito de pólizas que para tal efecto expidan las afianzadoras permitidas por la presente ley a los imputados que se encuentran sujetos a un proceso penal y que carecen de recursos económicos, con el objeto de que gocen de libertad provisional o garantía económica aquellas personas que enfrentan un proceso penal anterior y posterior a la reforma en la materia del 21 de octubre del 2009, hasta en tanto se dicta la resolución respectiva, en los casos en que la Ley lo permite.

Para efectos del programa se entenderá por:

ESTADO. Al Gobierno del Estado de México.

INSTITUTO. Al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

CENTROS. A los Centros Preventivos y de Readaptación Social.

PÓLIZA. Al documento expedido por las afianzadoras mediante el cual el imputado puede obtener su libertad provisional sin ningún costo, ya que el mismo lo absorbe el Estado.

IMPUTADO. La persona que tiene un proceso penal ante un Órgano Jurisdiccional por la comisión de una conducta antijurídica.

II. Objetivo General.

Lograr la libertad provisional de los imputados o en su caso lograr una garantía económica, a través de la expedición gratuita de las pólizas, a efecto de reintegrarlos a la sociedad y a la vida productiva, evitando la desintegración del núcleo familiar y la sobrepoblación de los Centros.

III. Objetivo Específico.

Proporcionar una garantía que permita a los imputados enfrentar su proceso de libertad.

IV. Población Objetivo.

Los imputados de escasos recursos económicos que se encuentran internos en los Centros.

V. Cobertura.

Estatal.

VI. Tipos e importe de los apoyos.

Hasta \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por póliza, en el caso de delitos patrimoniales y no patrimoniales, a través de la Afianzadora Insurgentes y \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) para delitos patrimoniales, a través de Telmex Reintegra. En ambos casos únicamente cuando la ley concede este beneficio y mediante el cumplimiento de los requisitos.

VII. Requisitos y restricciones de los beneficiarios.

- a) Tener designado un Defensor Público.
- b) Que tenga ingresos mensuales menores a 150 días de salario mínimo vigente en el área geográfica donde radique el proceso.
- c) Que el monto de la fianza fijado por el Juez quede comprendido dentro del límite autorizado por el Estado.
- d) Se expedirán para delitos cuyo proceso alcancen el beneficio de libertad, excluyendo los delitos sexuales, contra la salud, homicidio doloso, secuestro, privación de libertad, retención, sustracción de hijo, motín y extorsión.
- e) Que se expida gratuitamente y con base en las políticas de los convenios suscritos con las afianzadoras que proporcionan el servicio de pólizas.

- f) No se otorgarán fianzas de interés social por el concepto de reparación del daño.

VIII. Dependencias u órganos responsables.

El Instituto.

IX. Formato e Instructivo.

Este formato solo está disponible para personal autorizado del Instituto previa autorización de las afianzadoras.

X. Lineamientos para el control y vigilancia.

- a) Únicamente se elaboran y entregan las fianzas de interés social a los Coordinadores Regionales y Defensores Públicos, mediante solicitud y estudio socioeconómico del imputado practicado por el personal del área de trabajo social de los centros, para el caso de aquellos Juzgados donde no exista Centro Preventivo y de Readaptación Social deberán ser remitidos los beneficiarios de la póliza a la Dirección Regional que les corresponda, para que el personal de trabajo social adscrito al Instituto practique el estudio socioeconómico correspondiente, en un término no mayor de tres días hábiles.
- b) Solo tiene acceso al sistema de fianzas el personal del Instituto autorizado por las afianzadoras mediante la clave correspondiente.
- c) Los números de las pólizas solamente pueden ser asignados por las afianzadoras y una previa solicitud del personal autorizado del Instituto.
- d) Una vez impresas las fianzas, éstas quedarán bajo resguardo del área de fianzas, hasta su entrega al Coordinador Regional o al Defensor Público.

XI. Criterios de evaluación.

Los criterios de evaluación sobre la operación del programa corresponden a los Coordinadores Regionales del Instituto, conforme a la atribución establecida en el artículo 12 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría de Oficio.

XII. Quejas y Denuncias.

Las inconformidades, quejas y denuncias, condicionamiento en la expedición respecto a la operación del programa podrán ser presentadas por los beneficiarios a través del Director General, Directores y Coordinadores Regionales del Instituto en las siguientes oficinas y domicilios:

- **Dirección General del Instituto de la Defensoría Pública**

Dirección: República de Belice No. 109, Colonia Américas, C.P. 50130, Toluca, México.

Teléfonos: (01722)-2-80-44-84, 2-80-32-12 ó 2-80-86-13.

Horario de Atención: De 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

- **Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental**

Dirección: Boulevard Querétaro No. 63, piso 1 y 3, Colonia Viveros de la Loma. C.P. 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Teléfono: (0155)-53-84-25-84

Horario de Atención: De 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

- **Dirección Regional Valle de México Zona Oriente**

Dirección: Nicolás Bravo, sin número, Colonia la Mora, C.P. 55030, Ecatepec de Morelos, Estado de México.
 Teléfonos: (0155)-51-16-95-10 ó 57-87-57-75
 Horario de Atención: De 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

- **Dirección Regional Valle de Toluca**

Dirección: República de Belice No. 109, Colonia Américas. C.P. 50130, Toluca, México.
 Teléfonos: (01722)-2-80-44-84 ó 2-80-86-13.
 Horario de Atención: De 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

- **Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno**

Dirección: Constituyentes Poniente No. 808, Col. La Merced. C.P. 50080, Toluca, México.
 Teléfono: (01722)-2-14-42-50
 Horario de atención: De 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

XIII. Difusión o Publicidad en términos de la Ley.

Los Lineamientos se darán a conocer a través de dípticos, carteles, entrevistas en radio y televisión y serán publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

XIV. Capítulo de gasto que se destina al Programa:

Capítulo de gasto	Monto presupuestado
4000 Transferencias	\$731,815.00
Total	\$731,815.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes lineamientos y manual de operación del programa "Fianzas de Interés Social" en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Los presentes lineamientos y manual entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se dejan sin efectos, los lineamientos y manual de operación del programa "Fianzas de Interés Social" publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el treinta y uno de enero de dos mil doce, así como las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en los presentes lineamientos y manual.

DRA. EN D. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO
CONSEJERA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL
(RUBRICA).

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los once días del mes de junio del año dos mil trece.